

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **011**

Fecha: 09/02/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 005 2021 00331	Verbal Mayor y Menor Cuantía	YENNY VANESSA ZABALETA DURAN	DIEGO RAUL HERNANDEZ TORO	Auto de citación otras audiencias FIJA FECHA 13 DE FEBRRO/23 A LAS 2:15 P.M.	08/02/2023	
11001 31 10 005 2022 00506	Verbal Sumario	MARTHA GIOVANNA GONZALEZ RAMIREZ	OSCAR EDUARDO ANGULO LEON	Auto que termina proceso anormalmente CUST - AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA	08/02/2023	
11001 31 10 005 2022 00510	Ordinario	ANGELA DEL ROSARIO QUITIAN FRANCO	KAREN ALEXANDRA GARAVITO QUITIAN	Auto que admite demanda EMPLAZAR HEREDEROS INDETERMINADOS. RECONOCE APODERADO	08/02/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09/02/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

hmhl
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintitrés

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 2021 00331 00

En atención al informe de Secretaría que antecede, se reprograma la audiencia inicial ordenada en autos. Para tal efecto, se fija la hora de las **2:15 p.m. de 13 de febrero de 2023**. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2021 00331 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b1b603b094760b15599cae8c138abbd5710690d5ca79892ac1c93348c29551**

Documento generado en 08/02/2023 06:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintitrés

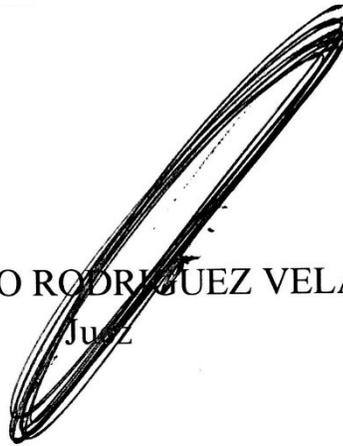
Ref. Verbal sumario, 11001 31 10 005 2022 00506 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 del c.g.p. se autoriza el retiro del líbello y sus anexos. Déjese constancia de su salida.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez



Rdo. 11001 31 10 005 2022 00506 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c13aca86569396349162771d9e861ff2b187414477118a48233a7111ea3e05**

Documento generado en 08/02/2023 06:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintitrés

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 2022 00510 00

Para los fines pertinentes legales, se tiene subsanada en debida forma la demanda. Por tanto, como ésta satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del c.g.p., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. Admitir la demanda verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial promovida por Ángela Del Rosario Quitián Franco contra las herederas determinadas de Serafín Garavito Ortiz, señoras Karen Alexandra Garavito Quitián y Paula Andrea Garavito Quitián, y contra sus herederos indeterminados.
2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del c.g.p.
3. Notificar personalmente este auto a los demandados, acorde con lo establecido en los artículos 291 y 292, *ibidem*, haciéndoseles saber que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes. Para efectos de enterarlos del auto admisorio de la demanda, también podrá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
4. Emplazar a los herederos indeterminados del causante Serafín Garavito Ortiz, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, *ib.* Secretaría efectuará la respectiva inclusión en el Registro

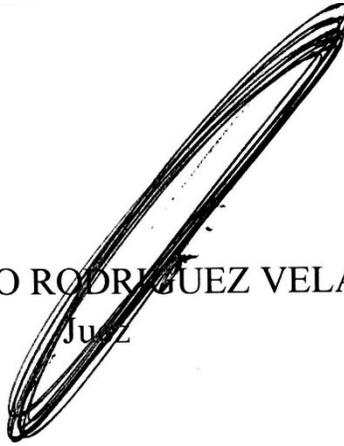
Nacional de Personas Emplazadas (Ley 2213/22, art. 11°).

5. Reconocer a Oscar Javier Esquivel Villabona para actuar como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez



Rdo. 11001 31 10 005 2022 00510 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8934bcb4dbbcb3e9ce9e518b637f81f76d3350e63631e3b8f10a0ed48b5db4ba**

Documento generado en 08/02/2023 06:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>